



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

1161

Chachapoyas,

24 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N°371-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIM, de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe N°070-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIIM-UEI, de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe N°015-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIIM-PCVB, de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe N°364-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIM, de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N°026-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIIM-WRCHB, de fecha 11 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Con Informe N°026-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIIM-WRCHB, de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por el Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento, dirigido a la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, a través del cual alcanza informe de revisión de expediente técnico: "INSTALACIÓN DE EMPALME DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL - CHACHAPOYAS - AMAZONAS", donde en su parte conclusiva establece que:

- Esta coordinación ha evaluado y aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DE EMPALME DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL - CHACHAPOYAS - AMAZONAS", el mismo que deberá ser derivado al área correspondiente para su contratación y ejecución del servicio.

Con Informe N°364-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIM, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se remite expediente técnico y términos de referencia del servicio "INSTALACIÓN DE EMPALME DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL - CHACHAPOYAS - AMAZONAS", para que se remita a quien corresponda, en aras de realizar los trámites respectivos del estudio de mercado;

Con Informe N°015-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIM-PCVB, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el encargado de la elaboración del expediente técnico, a través del cual da a conocer que de acuerdo a la orden de servicio, la empresa DELINEAR E.I.R.L, cumplió con la presentación del expediente solicitado; en virtud



077



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1161 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 NOV. 2022

a ello solicita realizar los trámites correspondientes en el pago correspondiente, de acuerdo a la Orden de Servicio N°000000568;

Con Informe N°070-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIEM-UEI, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, a través del cual solicita aprobación, mediante acto resolutorio de la actualización del expediente de los servicios básicos para el laboratorio referencial devenida de la IOARR con CUI N°2489221, de la actualización del expediente técnico "INSTALACIÓN DE EMPALME DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL - CHACHAPOYAS - AMAZONAS";

Con Informe N°371-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIEM, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual se solicita aprobación mediante acto resolutorio para la actualización del expediente técnico de los servicios básicos para el Laboratorio Referencial devenida de la IOARR N°2489221;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutorio se tiene que tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225, Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, en el artículo 29° del Reglamento sobre el Requerimiento se establece que, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Asimismo, es necesario mencionar a lo determinado en el numeral 29.8. Según el cual, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1161 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 NOV. 2022

Que, de la misma manera se debe mencionar al artículo. 177 del Reglamento sobre la revisión del expediente técnico de obra, según el cual, dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección;

Siendo así y tomando en cuenta lo señalado y concluido en Informe N°026-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIEM-WRCHB, emitido por el Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento, que ha evaluado y aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DE EMPALME DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL – CHACHAPOYAS – AMAZONAS", se debe dar la aprobación de la actualización del mencionado expediente técnico devenido de la IOARR N°2489221 (Construcción del Laboratorio Referencial – Chachapoyas – Amazonas), sin perjuicio del deslinde de responsabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DE EMPALME DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL – CHACHAPOYAS – AMAZONAS", expediente técnico devenido de la IOARR N°2489221 "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS, TERMOCICLADOR Y CONGELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) 0014153 ACTIVOS EN EL (LA) 0014153 LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL DE SALUD PUBLICA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS".

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia fedateada del expediente administrativo del presente acto resolutorio a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas para el deslinde responsabilidades por las presuntas irregularidades respecto a la actualización de expedientes técnico de obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1161 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

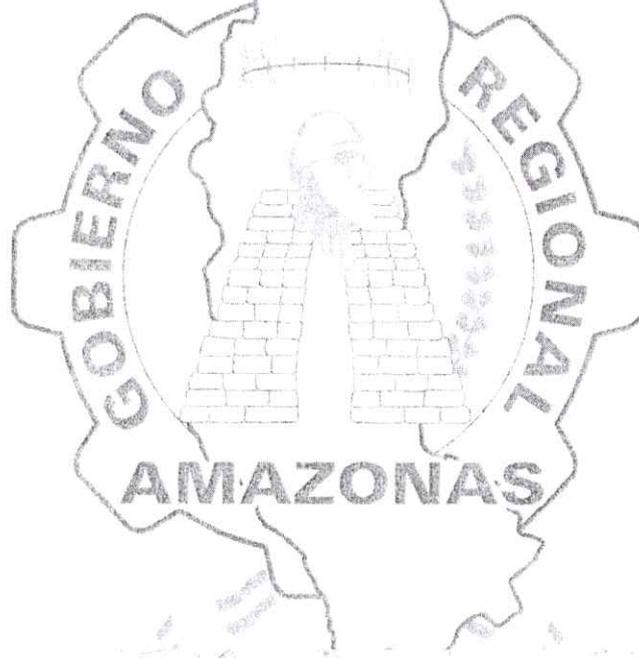
24 NOV. 2022

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12083



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DGIEM/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA